

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 365.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 29 de Agosto de 1862.—
P. O.— El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Don José Fernandez y Varela, de Miranda, en Avilés, para la Habana.

Don Pedro Alonso, de Zardoa, en Cangas de Onis, para idem.

Don Manuel Fernandez, de Llano, en idem, para idem.

Don Rafael Prieto, de idem, en id., para idem.

Don Juan Manuel Carriles y Villa, de Pria, en Llanes, para la isla de Cuba.

Don Juan Antonio de la Prida, de Cervera, en Cabranes, para la Habana.

Don José y don Dionisio Fernandez Fierros, de Ballota, en Cudillero, para idem.

Don Calisto Gonzalez Mendez, de Folgueras, en Coaña, para idem.

Don Juan Duyos Caride, de Caravia, para idem.

Don José Antonio Menendez, de San Julian, en Illas, para idem.

CIRCULAR NUM. 366.

Por el Subsecretario del Ministerio

de la Gobernacion se me comunica con fecha 18 del actual la Real orden siguiente.

La Reina (q. D. g) ha tenido á bien mandar, que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del «Manual de la ley hipotecaria para uso de los Ayuntamientos y demás corporaciones administrativas» que ha publicado don Serafin Adame y Muñoz Abogado del Colegio de esta Corte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia. Oviedo 26 de Agosto de 1862.—P. O.— El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 3.º

En esta dependencia del Gobierno de provincia se halla de manifiesto para conocimiento del público el programa del concurso convocado en la Gaceta de 5 del actual para la presentacion de proyectos de un edificio con destino á Ministerio de Fomento y sus dependencias generales.

Oviedo 28 de Agosto de 1862.—El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y Derechos del Estado.

Menor cuantia.

Remate para el dia 21 de Setiembre.

Pliego de condiciones para el arriendo de las rentas del clero, de los concejos que á continuación se espresan:

1.ª El arriendo de las rentas tendrá lugar el dia veintiuno de Setiembre y hora de las once de su mañana, ante el

señor Gobernador civil de la provincia y Alcaldes respectivos por lo correspondiente al año y frutos corrientes, cuya percepcion dará principio el once de Noviembre próximo.

2.ª Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee posturar se hará una proposicion, y no serán admitidas á la vez dos ó mas distritos ni aquellas que no cubran el presupuesto á que asciendan individualmente.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito, en pliegos cerrados, incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en la caja de depósitos de esta ciudad ó en la recaudacion del Ayuntamiento la décima parte del tipo marcado á las que quieran arrendar: se exceptúan del depósito las rentas cuyo presupuesto no esceda de 500 reales.

4.ª Los remates no serán adjudicados hasta que preceda la aprobacion de la direccion general del ramo á excepcion de los que no escedan de 500 reales que incumbe al señor Gobernador.

5.ª Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública por trimestres adelantados el importe de los remates en metálico precisamente, afianzando á satisfaccion del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado los trimestres restantes del arriendo.

6.ª La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios memoriales cobradores ó rendimientos para que puedan proceder á la percepcion de las rentas, devolviéndolas á la misma en Mayo de 1863, con la adiccion de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.ª La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate, las rentas que, por efecto de la ley de desamortizacion rediman los pagadores, cuya liquidacion se hará por el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.ª Si los arrendatarios no cumplie-

sen la obligacion de pago, ó no afianzaren segun previene la condicion 5.ª, quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente la oficina por los medios que establecen las instrucciones del particular.

9.ª No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

10. Lo arrendatarios no podrán pedir perdon ó rebaja, ni solicitar el pago en distintos plazos de los estipulados. Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin accion á su indemnizacion por algun incidente imprevisto.

11. Al recibir de los anteriores las casas, paneras ó bodegas, formarán inventario duplicado de todas las vasijas y demás útiles que contengan, remitiendo un ejemplar á esta Administracion.

12. Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de las contribuciones de inmuebles que corresponda á las rentas subastadas.

13. Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza.

14. Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de.... hace proposicion á las rentas del concejo de.... por la cantidad de.... que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas rentas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de.... reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del interesado.

Partido de Grandas de Salime.

Concejo de Grandas de Salime.

Comprende 86 rs. de la fábrica de la hijuela de Salime: 3 y media fanegas 6 medidas centeno y 6 medidas maiz de la capilla del Puente de idem: 2 reales y 50 medidas centeno, 19 de trigo, 13 de habena, 1 y media libras cera de la Mitra episcopal de Oviedo: 30 y media medidas, 54 cuartas centeno, 10 medidas habena, 1 libra cera y 4 cañadas de vino del Cabildo catedral: 4 rs. y 12 fanegas 25 medidas centeno y 26 medidas trigo de la Racion prioral ó Simple de la Colegiata de Grandas: 95 rs. y 10 medidas centeno de la fábrica de Grandas de Salime y su Colegiata: 20 rs. y 10 medidas de centeno de la capilla de Santa Catalina de Pesoz: 22 medidas centeno de la capilla de la Magdalena de Perendones de Perendones de Suciro: 5 medidas maiz de la Iglesia de Santa Eulalia de Oscos: 100 rs. del Simple de Trabada: 165 rs. de la capilla de la capilla de San Pedro de Pelon; y 400 rs. de la de Santa Marina.

Importan estas rentas en metálico.	872
Idem 50 fanegas 9 celemines centeno medida castellana á precio de 40 rs. fanega segun certificacion.	2.029 97
Idem 7 fanegas 6 celemines trigo medida castellana á 58 rs. fanega segun idem.	434 98
Idem 1 fanega, 10 celemines maiz á 40 rs. fanega idem.	76
Idem 3 fanegas 10 celemines habena á 20 rs. fanega idem.	76 65
Idem 2 y media libras cera á 8 rs. libra	20
Idem de 4 cañadas vino á 2 rs. cañada,	8
Total.	3.517 60
Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion.	351 76
Líquido presupuesto.	3.165 84

Concejo de Ibias.

Comprende 42 rs. de la fábrica de la Iglesia de Degaño: 121 rs. y 3 fanegas 5 medidas pan de la idem de la de Cecos: 12 fanegas pan de la idem de San Antolin: 14 rs. de la idem de Marentes: 28 rs. de la Cofradia del Santísimo de Cecos y Animas de idem: 6 rs. y 4 medidas centeno de la idem de Animas de Sena: 160 rs. de la capilla de la Magdalena de Marentes: 150 rs. de la id. de San Pedro Apóstol; y 40 rs. de la id. de San Antonio de los Remedios.

Importan estas rentas en metálico.	561
Idem 20 fanegas 10 celemines trigo medida castellana á precio de 58 rs. fanega segun certificacion.	1.208 30
Idem 8 celemines centeno á 40 rs. fanega segun idem.	26 64
Total.	1.795 94

Baja del 10 por 100 por gastos de administracion.	179 59
Líquido presupuesto.	1.616 35

Concejo de Illano.

Comprende 396 rs. de la fábrica de la Iglesia de Illano: 25 medidas centeno de la idem de la de Pastur: 25 rs. de la idem de Bullaso: 256 rs. del Santuario de la Virgen de Pastur: 587 rs. y 242 onzas de cera del Cabildo catedral foro de una juqueria en término de los Buitres: 109 rs. de la Luminaria de la Iglesia de Bullao: 44 rs. del Santuario de la Virgen de idem: 19 rs. de Nuestra Señora del Rosario de idem; y 6 rs. y 1 medida centeno de la Cofradia de Animas de Illano.

Importan estas rentas en metálico.	1.442
Idem 4 fanegas 4 celemines centeno medida castellana á precio de 40 rs. fanega segun certificacion.	173 32
Idem 15 libras 2 onzas cera á 8 rs. libra.	124
Total.	1.739 32

Baja del 10 por 100 por gastos de Administracion.	173 93
Líquido presupuesto.	1.565 39

Concejo de Pesoz.

Comprende 100 rs. de la fábrica de Pesoz.	
Importan estas rentas.	100
Baja del 10 por 100 por gastos de administracion.	10
Líquido presupuesto.	90

Concejo de San Martin de Oscos.

Comprende 88 rs. de la Mitra episcopal de Oviedo; y 133 de fábrica y Luminaria de la Iglesia de San Martin de Oscos.	
Importan estas rentas.	224
Baja del 10 por 100 gastos de administracion.	22
Líquido presupuesto.	199

Concejo de Santa Eulalia de Oscos.

Comprende 7 rs. de la fábrica de Santa Eulalia.	
Importan estas rentas.	7
Baja del 10 por 100 gastos de Administracion.	70
Líquido presupuesto.	6 30

Partido judicial de Gijon.

Concejo de Carreño.

Contiene: 1,953 rs. rebajado lo redimido de la jugueria de Guimarán del Cabildo. 355 idem idem de la Huelga. 120 idem mansos de Santa Eulalia del Valle. 270 idem idem de Logrezana. 60 idem de la venta judicial contra Domingo Luanco, 300 idem contra Pedro Garcia y Francisco Gonzalez. 80 idem contra Alonso Muñiz Hevia. 145 idem y 14 fanegas 5 y medio copines trigo del Simple de Pervera. 3 fanegas idem fábrica de la Iglesia de Candás. 1 fanega y 6 copines de la de Perlora. 1 fanega 2 copines idem de la de Albandi. 40 rs. idem de la de Tamon. 126 id. de la de Luanco. 205 rs. y 1 fanega de pan de la Cofradia de Animas de Candás. 2 fanegas y 4 copines de la Luminaria de idem. 5 fanegas y 4 copines de la Cofradia de Animas de Perlora. 2 fanegas de la Luminaria de Logrezana. 2 fanegas y 6 copines de la Cofradia de Animas de Tamon. 6 copines de Nuestra Señora del Rosario de Piédoloro. 240 rs. venta judicial contra Isabel Colosía. 731 Cofradia de San Francisco de Candás. 8 rs. y 4 copines de trigo de la fábrica de la Iglesia de Logrezana. 48 rs. de la Iglesia de Piédoloro. 116 rs. Hermandad de San Antonio y San Francisco de Candás. 24 idem de San Martin de Tamon llamado de Granda. 280 fábrica de Guimarán y anejo. 300 idem de Ambás, 35 idem de la Cofradia de Animas de idem. 10 idem capilla de las Trancas. 22 idem Tercera Orden de Candás. 282 rs. caseria de Piédoloro afecta al convento de Santa Clara.

Importan las 47 fanegas 7 celemines castellanos de trigo á 52 reales 88 cénts. una.	2.517 26
Idem la renta en metálico.	5.750
Total.	8.267 26
Baja del 10 por 100 por gastos de Recaudacion.	826 72
Presupuesto líquido.	7.440 54

Concejo de Gijon.

Contiene: 309 rs. de la jugueria de Foyacos, de la Mitra rebajado lo redimido. 370 rs. 6 fanegas 6 copi-

nes trigo de las rentas de Cabueñes, Caldones y Vega, de la Mitra; rebajado lo redimido. 130 rs. 57 copines y 1 galipo trigo de la jugueria de Sotiello del Cabildo. 8 fanegas 4 copines trigo, jugueria de Castañedo del Cabildo. 300 rs. de la de Tacones de idem. 250 rs. de la de Beriña idem. 600 rs. de la de San Servando en Deva de idem. 20 rs. idem de la de Pinzales de idem. 1,100 varios bienes en Jove y Beriña. 1,100 del prado de la Mesta en Bernueces. 600 rs. Mansos y Quintos de Leorio y Pedrera. 150 rs. idem de Lavandera. 200 rs. de idem en Ceares. 4 y medio copines de trigo de la fábrica de la Iglesia de Caldones. 4 fanegas de trigo de la Luminaria de Caldones. 3 y medio copines trigo de la fábrica de la Iglesia de Granda, 500 reales de la fábrica de Bernueces y bienes del Simple. 2 copines de trigo del Santuario de Santa Catalina. 3 fanegas 7 copines trigo capilla de Santa Catalina. 1 copino trigo y 34 rs. capilla de San Pelayo en la Pedrera. 2 fanegas trigo fábrica de Cenero. 1 fanega 6 copines trigo por la fábrica de Porceyo. 4 copines trigo por la fabrica de la Iglesia de Vega. 2 copines trigo por la fábrica de la de Lavandera. 53 rs. por idem de la de Tacones. 40 rs. por idem de Poago y Anejo. 516 rs. 3 fanegas y 3 y medio copines trigo por idem de la de Ceares. 4 fanegas 3 copines trigo por la capilla de Contrueces. 324 reales fábrica de Santa Cruz de Jove. 36 rs. idem de la de Beriña. 3 fanegas 5 copines trigo idem de la de Cabueñes. 3 copines trigo idem de la de Fano. 1 fanega y 6 copines de la Luminaria de Fano. 300 rs. y 7 fanegas 2 copines trigo Cofradia de Animas de Baldornon. 1 fanega 3 copines trigo Nuestra Señora del Rosario de idem. 1 fanega y 1 y medio copines trigo fábrica de la Iglesia de Serin. 2 fanegas 4 copines trigo por idem de la de Roces. 1 fanega y 2 copines trigo por idem de la Huerces. 152 rs. rentas de la hijuela de Granda de la Mitra episcopal: 250 rs. del Simple de Poago. 610 Mansos del Cabildo en Cenero. 123 rs. fábrica de la Iglesia de Gijon. 110 Luminaria del Sacramento de Gijon. 129 real s Nuestra Señora de los Dolores en idem. 118 rs. de Nuestra Señora de la Asuncion de idem. 1,229 reales 20 cénts. Cofradia del arca de Animas y aniversarios de Gijon. 3 fanegas 5 y medio copines trigo de la fábrica de la Iglesia de Tremañes. 57 rs. y 9 fanegas trigo Luminaria de la Iglesia de Lavandera. 41 fanegas y 1 galipo de la Iglesia de Somió. 120 rs. y 3 y media fanegas trigo de la Luminaria de Serin. 252 rs. de la

fábrica de Deva. 820 rs. de Nuestra Señora de Contrueces. 460 de la capilla de San Juan, 195 rs. Cofradia del Sacramento en Fano. 7 fanegas trigo por una caseria en Serin del convento de Santa Clara, que lleva Francisco Diaz. 210 rs. por idem, sita en Cenero, procedente del convento de Santa Maria de la Vega de Oviedo, que lleva Francisco Prendes.

Importan las 170 fanegas 6 celemines castellanos á 52,88 rs. una.	9.016	4
Id id. la renta á metálico.	12.247	20
Total.	21.263	24
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	2.126	32
Presupuesto líquido..	19.136	92

Partido de Infiesto.

Concejo de Cabranes.

Comprende 2 fanegas 5 copines pan, de la fábrica de la Iglesia de Torazo. 8 fanegas y un copin idem del Simple de Santa Eulalia. 1 fanega idem de la fábrica de la Iglesia de Viñon y de Gramedo. 300 rs. de la Luminaria de Fresnedo. 6 copines pan de la Iglesia de Torazo. 120 reales de la de Santa Eulalia. 4 fanegas 3 copines pan, de la capilla de San Antenio de Cervera en Torazo. 4 fanegas 5 copines idem de San Gervasio y San Protasio de Pandenes. 1 fanega 2 y medio copines idem, de San Bartolomé de Pandenes, 40 rs. del Santuario de Santa Isabel de Aviñon y cofradia del Carmen. Y 46 fanegas 6 copines pan foros y censos de la Abadia de Covadonga.

Importan estas rentas en metálico	460	»
Idem 92 fanegas 9 celemines escanda, medida castellana, á 64 rs. 40 céntimos una, segun certificacion.	5.787	42
Total.	6.247	47
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.	624	74
Líquido presupuesto.	5.622	68

Concejo de Nava.

Comprende 400 rs. de los mansos de Ceceda del Cabildo Catedral: 460 de la jugueria de doña Inés del mismo Cabildo. 123 del simple de Nava. 175 de la fábrica de la Iglesia de Guenya. 726 de la de San Bartolomé. 91 de la cofradia del Sacramento de Ceceda. 990 de la

de Nuestra Señora de los Remedios y 100 de la Luminaria del Santísimo de Ceceda.

Importan estas rentas en metálico.	3.063	»
Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion.	306	»
Presupuesto líquido..	2.757	»

Concejo de Piloña.

Comprende 1,220 rs. de la jugueria de Vegaverdera del Cabildo Catedral. 8 fanegas 3 copines pan de los mansos en Coya de idem. 7 fanegas 4 idem del Simple de Coya. 4 fanegas 6 copines idem del de Anayo. 3 fanegas 3 copines idem, del de Lués. 17 fanegas 2 y medio copines del de Borines. 35 rs. del de Sorribas. 50 del de Pintueles. 800 del de Sevares. 7 copines pan de la Iglesia de Lodeña. 31 rs 1 fanega 2 copines idem, de la fábrica de la Iglesia de Borines. 128 rs, 1 fanega 4 copines idem del Santuario de San Antonio de Munio. 1 y medio copines pan de la capellania de las Doras en Borines. 1 fanega de la fábrica de Sorribas. 3 copines de la capellania de San Gregorio en idem. 104 rs, de la cofradia de ánimas de Sebares. 58 de la Luminaria de idem. 52 del Santuario de San Bartolomé de los montes de Sevares. 8 de la fábrica de la Iglesia de Valle. 6 copines pan de San Antonio de Lodeña. 8 rs., 3 fanegas y 4 copines maiz de la fábrica de la Iglesia de Coya. 104 rs. y 2 y medio copines pan de la fábrica de Beloncio: 1 fanega, 5 copines pan de la fábrica de Espinaredo. 199 reales de la de San Roman. 320 de rentas de la Mitra en San Romano. 116 rs. 14 fanegas 2 copines pan, idem de idem en Beloncio, 54 rs. de la capellania de los Prados de San Pedro y San Antonio de Beloncio. 37 rs. y medio copin pan de la Luminaria de Villamayor 27 rs. 8 idem idem del Santuario de San Roque de id. 70 rs. de la cofradia de ánimas de idem. 60 de la Luminaria de idem. 294, 4 y medio copines pan de la cofradia de Nuestra Señora del Villar de Sevares. 21 rs. de Nuestra Señora de Pria de idem. 2 copines pan de San Pedro de Sevares. 53 rs. de la fábrica de idem. 37 rs. y un copin pan del Santuario de San Cosme de idem y un copin pan. 31 rs. de la cofradia de ánimas de Cereceda. 4 rs. de la cofradia de San Vicente en Lozana. 16 rs. del Santuario de San Antonio de Fresnedal. 29 de la fábrica de San Juan de Berbio y San Gipriano. 30 del Santo Cristo de Casares

Importan estas rentas en metálico	5.122	»
Idem 89 fanegas, tres celemines escanda medida castellana á 62 rs. 40 cént. una, segun certificacion.	5.569	14
Idem ocho celemines maiz idem idem á 40, 38 fanega.	26	88
Total.	10.718	02
Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion.	1.071	80
Presupuesto líquido..	9.646	22

Concejo de Sariego.

Comprende 640 rs. de los mansos de San Justo, del Cabildo Catedral 100 de la caseria de Narzana, de capellanes de Prima y coro viejo de la Catedral. 2 fanegas 1 copin trigo, del Simple de San Roman. 361 rs. de la fábrica parroquial de Santiago. 75 rs. 3 fanegas 4 copines trigo de la capellania de animas de Santiago. 54 rs de la Luminaria de Santiago. 2 fanegas 2 copines trigo de la fábrica de la iglesia de Narzana. 1 fanega idem de la luminaria de idem. 19 rs. del Santuario de Nuestra Se-

ñora de Puelles y de idem de San Roman, 23 del de las Nieves. 6 del Sacramento de Narzana. 24 de la cofradia de ánimas de la Pola y 54 rs. de la cofradia de Santiago en Sariego.

Importan estas rentas en metálico.	1.359	»
Idem 11 fanegas 10 celemines trigo, medida castellana, á 56 46 fanega, segun certificacion.	668	06
Total.	2.027	06
Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion.	202	70
Presupuesto líquido..	1.824	36

Oviedo 25 de Agosto de 1862.

Nota. En el resumen del concejo de Rivadesella se padeció la equivocacion de poner 2 fanegas escanda y 23 celemines en lugar de 23 fanegas 2 celemines.

Oviedo 25 de Agosto de 1862.

Nota. En el resumen del concejo de Rivadesella se padeció la equivocacion de poner 2 fanegas escanda y 23 celemines en lugar de 23 fanegas 2 celemines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Miranda.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo, acordó en sesion de este dia proceder á la rectificacion del padron de riqueza del mismo, señalando el término de 23 dias para que los contribuyentes inscritos en él que se crean agraviados acudan á la espresada Junta esponiendo lo que consideren justo. Belmonte 23 de Agosto de 1862. —Ramon Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Morcin.

Este Ayuntamiento y Junta pericial en sesion de 9 del que rige, acordaron dar principio á la rectificacion y con arreglo del padron de riquezas que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1863 y prevenir á los vecinos del concejo y hacendados forasteros presenten antes del dia 24 de Setiembre del presente año, en estas consistoriales las reclamaciones de traspasos y mas de que se crean asistidos; advirtiéndoles que pasado dicho término á ninguna se dará curso. Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Morcin y Agosto 26 de 1862. —José Figares.

Ayuntamiento constitucional de Soto del Barco.

Este Ayuntamiento Junta Pericial y mayores contribuyentes de este con-

cejo, en sesion celebrada el dia veintidos del corriente, acordaron ocuparse en el arreglo y rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la contribucion en el año próximo de 1863, y teniendo en cuenta el valor del grano en el último quinquenio tomó por vase la cantidad de 72 rs. fanega; y el de 36 por yunta en ganaderia: lo que se hace saber al público para que los hacendados forasteros y vecinos del concejo desde el dia primero de Setiembre hasta el veinte del mismo ambos inclusive presenten en este Ayuntamiento sus respectivas relaciones juradas de su riqueza con especificacion de lo que se cobrase en grano, y de lo en dinero, así como tambien las cabezas de ganados que en el propio tubieren, para en el primer y último caso recibir el aumento de Capital que en justa proporeion les corresponda prevenidos que de no hacerlo en el término señalado, recibiran el aumento de capital en proporeion al con que figuran en el comparo sin que despues sea admitida reclamacion de ninguna clase, y para que nadie alegue ignorancia se publique en el Boletin oficial, y por anuncios en las parroquias del concejo. Consistoriales de Soto del Barco y Agosto 26 de 1862.—Manuel Menendez.

Ayuntamiento constitucional de la Rivera de Arriba.

Don Félix Martinez, primer teniente de Alcalde de dicho concejo.

Hace saber: que el domingo catorce del próximo mes de Setiembre hora de la una de la tarde, tendrá lugar en estas consistoriales el remate público de las obras de reparacion del puente de madera situado sobre el Nalon, cuya recomposicion está presupuestada en la cantidad de cuatro mil quinientos sesenta y cinco reales; el presupuesto y condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto desde esta fecha en la secretaria de este Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion. Consistoriales de la Rivera de Arriba y Agosto 27 de 1862.—Félix Martinez.—José Martinez, secretario.

Alcaldia constitucional de Luarca.

Don Francisco Martinez de Pastur, Alcalde contitucional del concejo de Valdés.

Hago saber: que el domingo veintiocho del próximo mes de Setiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar en las consistoriales

de esta villa, el remate de doscientos veinte y un metros lineales de caminos de primer orden en el lugar y parroquia de Barcia, y otras obras en el mismo, presupuestados en dos mil cuatrocientos trece reales y cincuenta céntimos, bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que gusten interesarse en el remate. Luarca y Agosto 25 de 1862.—Francisco Martinez de Pastur.

JUNTA DE AJUSTES

del personal de Guerra.

Distrito de Castilla la Nueva.

Los Sres. Auditores, Fiscales y demás individuos que se espresan en la relacion nominal que se inserta á continuacion, sus herederos ó representantes, que pertenecieron al Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, desde 1.º de julio de 1828 hasta fin del mismo mes de 1842, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá núm. 65, escalera de la derecha, piso principal, en dias no feriados, de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos espedidos por los habilitados de dicho Juzgado, que lo faeron los señores Oficiales de la Secretaria de la Capitanía general Don Faustino Martinez y Don José de la Torre, pudiendo verificarlo dentro del término de tres meses los que existan en la Península é Islas adyacentes. Canarias y posesiones de Arica; de seis meses los que se hallen en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los del extranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el artículo 5.º de la Real Instruccion de 2 de setiembre de 1857: teniendo entendido, que de no verificarlo y previa la competente superior autorizacion, se procederá á consignar como recibida la parte proporcional á cada individuo, considerando su haber devengado, y las cantidades que resulten satisfechas por la Administracion á los habilitados para las clases de su representacion.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la «Gaceta de Madrid y Boletines oficiales» de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados á que se refiere y cumplimiento de lo ordenado por S. M. Madrid 22 de Agosto de 1862.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Manuel Mozo Rosales.—El Comandante Vocal Secretario, José Caballero y Febrer.

Relacion nominal de los señores Auditores, Fiscales y demás individuos que desde 1.º de Julio de 1828 á fin de igual mes de 1842 pertenecieron al Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Auditor de guerra.—Don Manuel Martin Eugercios.

Idem.—Don Juan Miguel Serrano.

Idem.—Don José María Pinzano.

Idem.—Don Tomás Fernandez Vallejo.

Idem.—Don José Maroto.

Idem.—Don Pablo Alonso Avelilla.

Secretario Jurídico de la Capitanía general de Guipúzcoa.—Don Lucas Fernandez.

Secretario de Cámara que fué del Virreinato del Perú.—Don Toribio Azebal.

Fiscal.—Don Pedro María Acilu.

Alguacil.—Don Pedro Miguez.

Idem.—Don Santiago de Villa y Dávila.

Idem.—Don Francisco Orgas.

Madrid 22 de Agosto de 1862.—El Secretario, Caballero.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Dia 23.

Quechemarin Rebuelto, de San Sebastian, con cargamento general.

Idem 24.

Vapor Jovellanos, de Santander, con idem.

Idem Valencia, de Coruña, con id.

Idem 25.

Idem Nom-plus-ultra, de Santander, con harinas.

Quechemarin Jacinta, de idem, con lastre.

Pailebot Pepito, de Avilés, con mineral.

Quechemarin Celesta, de Bilbao, con idem.

Idem Pepita, de idem, con harinas.

Pailebot Gijonés, de Santander, con idem.

Quechemarin Maria, de Deva, con lastre.

Idem Correo de San Sebastian, de Bilbao, con mineral.

Idem Tomasita, de idem, con idem.

Idem San José, de idem, con idem.

Idem 26.

Quechemarin San Pedro, de Bilbao, con mineral.

Pailebot Amalia, de Avilés con lastre.

Quechemarin Bella Dolores, de id., con cargamento general.

Bergantin goleta francés Jeane Evariste, de Nantes, con lastre.

Pailebot San Antonio, de Villaviciosa, con cal, de arribada.

Vapor Itálica, de Coruña, con cargamento general.

Bergantin goleta J. Antonio, de Vega de Navia, con pinos.

Idem 27.

Idem idem Elvira, de Luarca, con lastre.

Polacra goleta San Francisco, de Vigo, con idem.

Quechemarin Francisca, de Foz, con pinos.

Polacra goleta J. Pepita, de Coruña, con chapapot.

Patache Guadalupe, de Rivadeo, con madera.

Vapor Perseverancia, de Santander, con cargamento genral.

Idem Buenaventura, de Coruña, con idem.

Quechemarin San Joaquin, de Noya de Galicia, con Tabla.

Idem Carmen, de Avilés, con lastre.

Idem N. S. del Carmen, de idem; con idem.

Polacra goleta Paquita, de Rivadeo, con idem.

Quechemarin Jesús Maria y José, de Ferrol, con idem.

Idem Manolo, de Foz, con pinos.

Polacra Goleta Amalia, de Luarca, con lastre.

Despachados.

Dia 23.

Quechemarin Natividad, para Zumaya, con carbon.

Idem N. S. del Carmen, para Comillas, con idem.

Goleta francesa Alfonsine Marie, para Adra, con idem.

Patache Campechano, para Coruña, con idem.

Quechemarin Victoria, para Sebastian, con idem.

Patache Faustino, para Santander, con cargamento general.

Quechemarin Dolores, para Bilbao, con carbon.

Idem 24.

Vapor Jovellanos, para Coruña, con cargamento general.

Idem Valencia, para Santander, con idem.

Idem 25.

Idem Nom-plus-ultra, para Coruña, con idem.

Pailebot San Antonio, para Ferrol, con cal.

Quechemarin Luisa, para Pasages, con carbon.

Pailebot Matilde, para Santander, con idem.

Bergantin Goleta San Juan, para Málaga, con idem.

Idem 26.

Quechemarin Oria, para San Sebastian, con carbon.

Idem Pepita, para Coruña, con cargamento general.

Idem idem, para Bilbao, con idem.

Idem Merced, para idem, con idem.

Idem Paquete de Bilbao, para id. con idem.

Goleta Carlota, para Coruña, con idem.

Quechemarin San Antonio, para idem, con cal.

Pailebot Túy Yó, para Santander, con carbon.

Quechemarin Cándida, para idem, con idem.

Bergantin goleta Maria, para Barcelona, con cargamento general.

Vapor Itálica, para Santander, con idem.

Bergantin Felisa, para Cartagena, con hierro.

Idem 27.

Quechemarin Peña Castillo, para Bilbao, con carbon.

Lugre San José, para idem, con idem.

Quechemarin San Pedro, para San Vicente, con idem.

Vapor Perseverancia, para Coruña, con cargamento general.

Bergantin Raquel, para Málaga, con idem.

Vapor Buenaventura, para Santander, con idem.

Polacra goleta Manuelita, para id., con hierro.

Quechemarin Mercedes, para Bilbao, con carbon.